

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali - Valle, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 76001-31-03-002-2018-00242-00

Como quiera que se encuentra probado el fallecimiento del demandado ALFREDO JOSÉ RIOS AZCARATE, procederá el Juzgado a dar aplicación al Art. 68 del C.G.P., continuando la demanda con la CÓNYUGE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, HEREDEROS, o EL CORRESPONDIENTE CURADOR.

Previo a lo anterior, se requerirá al abogado del demandado fallecido para que informe al Juzgado sobre la existencia de CÓNYUGE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, HEREDEROS, o EL CORRESPONDIENTE CURADOR, a fin de notificarles la existencia del proceso, quienes deberán acreditar la correspondiente calidad y para hacerse parte podrán ratificarle el poder.

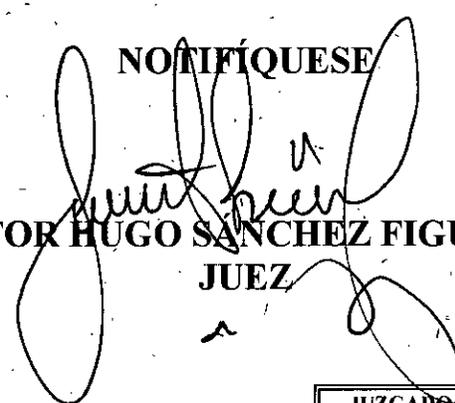
En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el certificado de defunción que acredita el fallecimiento del demandado ALFREDO JOSÉ RIOS AZCARATE.

SEGUNDO: Requerir al abogado del demandado fallecido para que informe al Juzgado sobre la existencia de CÓNYUGE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, HEREDEROS, O EL CORRESPONDIENTE CURADOR, a fin de notificarles la existencia del proceso, quienes deberán acreditar la correspondiente calidad y para hacerse parte en el proceso podrán ratificarle el poder.

NOTIFIQUESE


VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
CALI, 19 de Enero 2024
NOTIFICADO EN ESTADO N°: 06
HAROLD VILLANUEVA ANACONAS SECRETARIO